

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Sucesores Hermenegildo Betancourt Parrado
Demandado: Pedro Ángel Castro Quevedo y Estribertha Pardo
Radicado No. 255944089001 2015-00039-00

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 152-52793; el que se halla debidamente embargado conforme fue decretado por este Juzgado y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

Ahora bien, es preciso indicar que, con ocasión de las múltiples afectaciones que se han presentado en esta municipalidad, producto de las altas precipitaciones en el sector y, el reciente sismo que causó algunos desmanes; situaciones que han provocado múltiples deslizamientos y afectaciones en la red vial de este municipio, se tiene conocimiento que para llegar a la Vereda Chilcal, sitio donde se ubica el inmueble objeto de la solicitud de secuestro, se cuenta con dos vías veredales de acceso, una, por la vereda Las Mercedes, la cual presenta pérdida total de bancada y, la otra, por la vereda Ficalito, que resulta ser el único camino existente por el momento; sin embargo, para llegar a esta se presentan afectaciones en la actualidad que no permiten transitar de forma segura, es así que, se informó de manera verbal por parte de la Secretaría de Planeación del municipio de Quetame que, el sector del Mango presenta pérdida de bancada, más adelante se presenta asentamiento de placa huella en la vereda Ficalito, así como en el puente conocido como "Curruco" donde se evidencia deslizamiento lateral de su placa, entre otras afectaciones de alto impacto.

Corolario de lo anterior, si bien el despacho cuenta con disponibilidad de agenda para adelantar la audiencia solicitada, lo cierto es que, en procura de garantizar la seguridad, integridad, vida, y salud de los funcionarios de este despacho y las partes que necesariamente deben trasladarse a la misma, no se fijará sino para una fecha en la que probablemente mejoren las condiciones climáticas y el escenario de riesgo que se presenta actualmente. En consecuencia, se fija para el día treinta y uno (31) de octubre de 2023, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), siempre que, para la fecha, se cuente con condiciones que permitan el desplazamiento del personal a la diligencia sin riesgo alguno.

De otra parte, se designa como secuestre el señor Manuel Roberto Novoa Parrado, a quien se le ordenará comunicar por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA <i>ESTADO No. 0044.</i> La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy 25-AGOSTO-2023 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM. MYRIAM YANETH MONTAÑA REY Secretaria</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91da950b7d1f16051c60e5f0c9c8e236b82cc9ccd186c9f01a0059b89c3b79dc**

Documento generado en 24/08/2023 04:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>